



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 1420 DE 2021 (27 de octubre de 2021)

Por la cual se establece el procedimiento para la ejecución del proyecto de apoyo para madres lactantes y gestantes/padres con hijos hasta un año o con pareja en gestación, dirigido a los estudiantes de los diferentes programas de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de abril 10 de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 16 del Acuerdo 03 de marzo 21 de 1995, el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU estableció que: *"En el área de promoción socioeconómica, los programas de bienestar universitario deben apoyar acciones que procuren mejorar las condiciones socio- económicas, a partir de esfuerzos individuales"*.

Que mediante la Resolución N° 1452 del 29 de octubre de 2018, se estableció la política de inclusión institucional en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la cual tiene un carácter transversal e integral con la Política de Permanencia y Graduación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, mediante un trabajo interdisciplinario a partir de la identificación de las limitaciones institucionales y la determinación de la forma como se realizarán los ajustes en los procesos misionales y administrativos.

Que mediante el Acuerdo 33 del 09 de octubre de 2019, se aprobó la Política de Permanencia y Graduación Estudiantil en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca: *"Fortalecer la permanencia y graduación estudiantil, desde un enfoque preventivo que posibilite la intervención de causas y factores determinantes, a partir de la articulación de estrategias en el marco de las buenas prácticas y la autonomía universitaria en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el ámbito de las Políticas de la Educación Superior"*.

Que en el Artículo Segundo del Acuerdo 33 del 09 de octubre de 2019, se acordó como OBJETIVO GENERAL: *"Establecer los lineamientos que orienten la implementación de estrategias integrales encaminadas a facilitar la adaptación, permanencia y graduación de los estudiantes que ingresan a los distintos programas que ofrece la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"*.

Que mediante el Acuerdo 011 del 10 de junio de 2020, se aprobó la Política y Modelo de Bienestar Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, *"Consolidar el Modelo de Bienestar Universitario a través de estrategias, programas, proyectos y actividades enmarcadas en los ejes de desarrollo humano, promoción socioeconómica, arte y cultura, recreación y deporte, salud, cultura institucional y ciudadana, de manera transversal a la gestión académico-administrativa, en concordancia con los lineamientos nacionales e institucionales, en busca del desarrollo humano integral e inclusivo, y contribuyendo a la calidad de vida de la comunidad universitaria, así como, al fortalecimiento de la permanencia y graduación estudiantil"*.

Que en el ítem e) Equidad, de los Principios de la Política de Bienestar Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, documento anexo aprobado mediante el Acuerdo 011 del 10 de junio de 2020, se estableció: *"Las estrategias de bienestar estarán encaminadas a atender a la comunidad educativa con particular atención a aquellos que son vulnerables o presentan condiciones particulares que no han permitido el goce efectivo de sus derechos, por pertenecer a poblaciones vulnerables o con condiciones especiales, en concordancia con la Política de Inclusión Institucional"*.

Que en el ítem siete, de los Objetivos del Modelo de Bienestar Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, documento anexo aprobado mediante Acuerdo 011 del 10 de junio de 2020, se estableció: *"Generar estrategias que procuren por la mejora de las condiciones socio-económicas, de los miembros de la comunidad universitaria, de tal manera que se impacte de manera positiva el desarrollo de las actividades académicas y laborales"*.

Que mediante la Resolución N° 337 del 23 de febrero de 2021 se aprobó el plan anual de bienestar institucional y en el Artículo Primero se establece el eje de promoción socioeconómica y se encuentra el Proyecto de *"Apoyo para madres lactantes y gestantes/ padres con hijos hasta un año o con pareja en gestación"*.

Que mediante la Resolución 1344 del 04 de octubre de 2021 se modificó el artículo primero de la Resolución 337 del 23 de febrero de 2021, adicionando recursos al Plan de Bienestar Estudiantil, en el eje de Promoción socioeconómica, Estrategia actividad: Apoyo Económico en almuerzos, refrigerios saludables o sus equivalentes, a estudiantes beneficiados.

Que las madres lactantes y gestantes/ padres con hijos hasta un año o con pareja en gestación de los diferentes programas académicos de pregrado y posgrado, podrán beneficiarse con el apoyo en especie, representado en kits de elementos de aseo para el bebé, previo concepto y estudio del caso por parte de la División del Medio Universitario.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER el procedimiento para la selección de estudiantes de los diferentes programas de pregrado y posgrado, que serán beneficiados semestralmente del proyecto apoyo para madres lactantes y gestantes/padres con hijos hasta un año o con pareja en gestación.

PARÁGRAFO: La División del Medio Universitario propondrá el número máximo de cupos que podrán ser atendidos, conforme a la Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETIVOS GENERALES: Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes de los diferentes programas de pregrado y posgrado de la universidad mediante el proyecto apoyo para madres lactantes y gestantes/ padres con hijos hasta un año o con pareja en gestación.
- Fortalecer la permanencia y graduación de los estudiantes que presenten condiciones que puedan generar riesgo de deserción.
- Generar estrategias que procuren por la mejora de las condiciones socio-económicas, de los miembros de la comunidad universitaria, de tal manera que se impacte en forma positiva el desarrollo de las actividades académicas y laborales.

ARTÍCULO TERCERO. - CONDICIONES: Para acceder al proyecto para madres lactantes y gestantes/ padres con hijos hasta un año o con pareja en gestación el estudiante debe:

- Ser estudiante activo de cualquier programa académico de Pregrado o posgrado en la Universidad. - Encontrarse en estado de gestación.
- Ser madre lactante con un niño de hasta un año de edad.
- Ser padre de un niño menor a un año.
- Tener pareja en estado de gestación.
- Presentar vulnerabilidad socioeconómica.

082

- Estar caracterizado en el Sistema de Alertas Tempranas- Adviser.

PARÁGRAFO: El estudiante deberá contar con las certificaciones que puedan dar soporte a las condiciones mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO CUARTO. - DOCUMENTOS El estudiante deberá presentar los siguientes documentos de acuerdo al caso para soportar su solicitud:

- Documento de identidad
- Madre gestante: prueba de embarazo.
- Madre lactante: registro civil del hijo.
- Padre con hijos hasta un año: registro civil del hijo
- Con pareja en estado de gestación: certificado de matrimonio o extrajuicio de convivencia y prueba de embarazo de la pareja.

ARTÍCULO QUINTO. - PROCEDIMIENTO

1. Publicación de la convocatoria en la página web.
2. Diligenciamiento del formulario publicado en la página web institucional.
3. Revisión de los formularios diligenciados y de los documentos adjuntos.
4. Revisión de la caracterización en el Sistema de Alertas Tempranas- Adviser, de cada estudiante inscrito.
5. Estudio de cada caso con la profesional responsable del proyecto.
6. Publicación de preseleccionados en la página web.
7. Recepción de quejas y reclamos
8. Publicación de seleccionados en la página web.
9. El apoyo se asignará mediante resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - GESTIÓN DEL PRESUPUESTO. - Los estudiantes que ameriten ingresar al citado proyecto recibirán un apoyo en especie, representado en kits de elementos de aseo para el bebé una única vez durante el semestre.

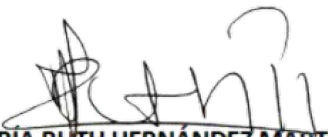
PARÁGRAFO: La adquisición de los kits de elementos de aseo para el bebé se hará con cargo al rubro de Bienestar Universitario de la vigencia correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 27 de octubre de 2021

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Elaboró: Francy Gisette Villate Bermúdez-

Revisó: Sandra Cecilia Díaz Zuleta

Aprobó: Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas

Aprobó: Dra. Ana Isabel Mora Bautista

Aprobó: Dr. Gabriel Hernando Pinzón Gutiérrez

Contratista – División Medio Universitario

Jefe División del Medio Universitario (e)

Jefe Oficina Jurídica

Vicerrectora Académica

Vicerrector Administrativo (e)





